

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Noviembre uno (1) de
dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez informándole que la
parte ejecutante, el día 19 de octubre hogaño, allegó liquidación del crédito y por
secretaría se corrió traslado a la parte demandada el día hábil siguiente, quien
dentro del término guardó silencio.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, noviembre uno (1) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio:	No. 1490
Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicación:	No. 255724089001-2019-00354-00
Ejecutante:	MARÍA LAUDI GONZÁLEZ MAHECHA
Ejecutado:	ERLENDY DEVIA BARRIOS

Vencido en silencio el término de traslado de la liquidación efectuada dentro del
presente proceso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 numeral 3
del Código General del Proceso, se imparte **APROBACIÓN**, por encontrarse
ajustada a ley, aclarando por demás que la liquidación se tendrá aprobada solo
hasta el 30 de octubre del año 2022, fecha final en la cual fueron liquidadas las
obligaciones por el extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ